

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012012-00099-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REQUIERASE a la partidora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 02 de marzo de 2016, so pena de iniciar incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. Por Secretaría elabórese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>091</u> del <u>18 Mayo 2016</u></p>
<p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

INFORME DE SECRETARIA: **5000131100012015-00035-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del Art. 228 del del C.G.P., se dispone **CORRER TRASLADO** del **INFORME PERICIAL - PSIQUIATRICO FORENSE** rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Meta, visible a folios 62 y 63, por el término de tres (3) días.

De otro lado, **REQUIERASE** nuevamente a la parte actora para que informe el nombre de dos testigos que tengan conocimiento de los hechos de la demanda, con sus nombres completos y direcciones tal como se le solicitó en auto de fecha 23 de febrero de 2016. Así mismo para que dé cumplimiento a lo ordenado en los párrafo anterior de la misma providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	091
	del
18 Mayo 2016 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00411-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió el resultado de la prueba de ADN.- Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, **CORRASE TRASLADO DEL DICTAMEN** - estudio genético de filiación realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folios 27 al 29, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>091</u> del <u>18 Mayo 2016</u>.</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012015-00533-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que imprima el trámite que corresponde a la presente actuación, toda vez que se ha señalado fecha para recibir los testimonios y el interrogatorio de parte, sin que haya concurrido nadie como consta en el acta visible a folio 25. **Adviértasele que si vencido el término de treinta (30) días** sin que haya cumplido con el requerimiento, se declarará **DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.-

Permanezca el proceso en secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 091 del 18 Mayo 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CSP
C4

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00599-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se recibió el resultado de la prueba de ADN del grupo familiar.-
Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

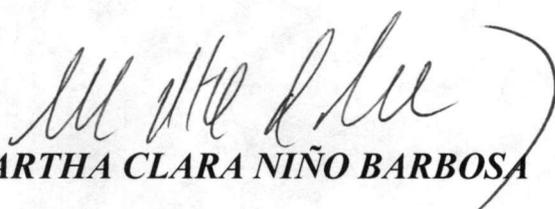
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso, **CORRASE TRASLADO DEL DICTAMEN o INFORME PERICIAL - ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN** realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folios 23 al 25, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>091</u> del <u>18 Mayo 2016</u> f. STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012015-00636-00.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia atendiendo a la solicitud de aplazamiento recibido dentro del término correspondiente.- Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Fíjese la hora de las 2 PM del día 23 del mes de Junio de **2.016** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran personalmente a la conciliación, se les practicarán interrogatorios a las partes y se adelantarán los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.

El incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicaran, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>091</u> del <u>18 Mayo 2016</u></p> <p align="right">STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

Cop
C1

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160020900. Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al Despacho las presentes diligencias informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de DESIGNACION DE CURADOR ESPECIAL que por intermedio de apoderada presenta la señora ANGELICA MARIA FORERO BONILLA, con el fin de que confeccione el inventario solemne de bienes de su menor hija DANIELA SOLANO FORERO.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Notifíquese esta determinación a la Procuradora 30 de Familia.

DESÍGNESE a los doctores GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, RUTH DELFINA SIERRA PINTO y ENYER TORRES GONZALEZ, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho. El cargo de Curador Especial de la menor DANIELA SOLANO FORERO lo ejercerá el primero que concurra a aceptar por escrito el cargo. **Comuníqueseles** la anterior determinación.

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

Reconózcase a la Dra. INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARTHA CLARA NIÑO BÁRBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>091</u> de <u>18 Mayo 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	